



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

SUPUESTO PRÁCTICO 1º.

Que sobre las 23:40 horas del día 25/07/2023, mientras la dotación V1 realizaba labores de vigilancia por la localidad, observa al conductor, Antonio García García, de 35 años de edad, y conocido toxicómano que entra y sale de Centros de deshabituación de la localidad, quien conducía el vehículo Volkswagen Polo, con matrícula 0000-BCD. Que el mismo se encontraba parado frente al Pub "IKONO", en el interior del vehículo con medio cuerpo fuera de la ventanilla, dando voces y accionando de manera desproporcionada la bocina.

Que, al percatarse de la presencia policial, emprendió la marcha a gran una velocidad, circulando en sentido contrario por Calle Magacela, omitiendo con ello las más elementales medidas de precaución en su conducción. Que, cuando llegó a la altura del Pub "La Sastrería", donde había gran aglomeración de personas, giró bruscamente a la derecha para incorporarse a la vía donde se encuentra el establecimiento mencionado, teniendo que frenar repentinamente un vehículo que pretendía incorporarse a la misma vía a la que se incorporaba Antonio, desde la Calle Lucas Alonso, teniendo accionado el intermitente a la izquierda. Del mismo modo clientes del establecimiento que se encontraban invadiendo la calzada, tuvieron que apartarse para evitar ser atropellados, y posteriormente cuando se incorporaba a la Plaza de las Pasaderas, Antonio arrolló a Dña. Juana Pérez Pérez de 69 años de edad, que se encontraba cruzando el paso de peatones debidamente señalizado y situado en la intersección para dirigirse a su domicilio tras estacionar el vehículo, quien resultó fallecida en el acto tras el impacto.

Tras atropellar a Dña. Juana, quien yacía en el suelo sin vida, Antonio, perdió el control de su vehículo, con el que consiguió avanzar unos metros por la inercia, hasta que finalmente chocó con la fuente situada en Plaza de las Pasaderas. Inmediatamente salió del interior del vehículo y comenzó a correr intentando huir y evitar ser interceptado por los Agentes de la Policía Local, que habían llevado a cabo la persecución del vehículo, no habiéndole perdido de vista en ningún momento, dándole en diversas ocasiones el alto.

Finalmente, Antonio fue interceptado y detenido frente al Palacio de Justicia. Que en dicha detención, Antonio realizó aspavientos, exhibiendo el dedo corazón "peineta" y cortes de magas, a los agentes actantes, siendo finalmente detenido.

Tras la detención, y al observar que Antonio presentaba claros signos de encontrarse bajo los efectos de una ingestión de alcohol o sustancias estupefacentes, con la consiguiente lentitud de reflejos y reducción del campo visual, fue sometido a las pruebas de alcoholemia legalmente establecidas, arrojando un resultado positivo de 0,66 mg/l y de 0.67 mg/l en aire espirado en la primera y segunda prueba respectivamente. Que posteriormente fue sometido a la prueba indiciaria para constatar la presencia de drogas en el organismo, arrojando un resultado positivo en THC y Cocaína en la prueba indiciaria, cuyos resultados fueron confirmados con posterioridad por los análisis de la muestra remitida a los laboratorios SYNLAB.

Se comprueba posteriormente que Antonio García García estaba en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y que el vehículo que conducía pertenecía a su casero, Faustino, habiendo cogido las llaves sin su consentimiento, el día anterior, de una caja fuerte abierta que guardaba en el armario de su dormitorio. Vivienda donde Antonio tenía alquilada una habitación desde hacía dos meses. Las cogió aprovechando que Faustino se encontraba fuera de la localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

CUESTIONES DEL SUPUESTO PRÁCTICO 1º:

1. **¿Qué reproche legal corresponde a la conducta llevada a cabo por D. Antonio García García que se describe en el párrafo número dos (2)?
Señale la respuesta correcta.**

- a) Delito consumado de Conducción temeraria, previsto en el Artículo 380.1 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, en Concurso Ideal con un presunto Delito consumado de Homicidio por Imprudencia Grave, previsto en el Artículo 142.1 del mismo texto legal, con la observancia de lo establecido en el artículo 85 del RDL 6/2015 de 30 de octubre.
- b) Delito consumado de Conducción Homicida, previsto en el Artículo 381 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, en Concurso Ideal con un presunto Delito consumado de Homicidio por Imprudencia Grave, previsto en el Artículo 142.2 del mismo texto legal.
- c) Delito consumado de Homicidio por Imprudencia Grave, previsto en el Artículo 142.1 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal. Incurriendo asimismo en la comisión de una Infracción Muy Grave (Art. 77. b) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), al Artículo 3. 1 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación, por Conducción Temeraria, sancionada con multa de 500€ y detracción de 6 puntos del permiso de conducción.
- d) Delito consumado de Homicidio por Imprudencia Grave, previsto en el Artículo 142.2 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal. Incurriendo asimismo en la comisión de las siguientes infracciones: Infracción Muy Grave (Art. 77. e) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), al Artículo 3. 1 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación, por Conducción Temeraria, sancionada con multa de 500€ y detracción de 6 puntos del permiso de conducción. Infracción Grave (Art. 76. c) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), al Artículo 65 -5. a) del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación, por no respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para estos, sancionada con multa de 200€ y detracción de 4 puntos del permiso de conducción.

2. **¿Qué posible infracción/es penal/es o administrativa/s se desprende/n del párrafo número tres (3) del supuesto?
Señale la respuesta correcta.**

- a) Delito de Abandono del Lugar del Accidente, en grado de tentativa, previsto en el Artículo 382 bis de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, que, teniendo su origen en una acción imprudente, se castiga con penas de prisión de seis meses a cuatro años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años, concurriendo la Circunstancia Atenuante prevista en el Art 21. 2ª, del mismo cuerpo legal, por toxicomanía. No llegando a consumarse el delito por la acción directa de los Agentes de la Policía local, que frustraron la intención de huida del autor del hecho.
- b) La conducta no supone la comisión de ninguna infracción penal o administrativa, ya que en el lugar había suficientes personas para atender a la víctima, al igual que se podría haber garantizado la seguridad de la vía, e incluso por los miembros de la Policía local que presenciaron en todo momento la consecución de sucesos, no habiendo con ello la posibilidad de pérdida de pruebas o la dificultad de identificación del causante. Además, en base a la Doctrina del Autoencubrimiento impune, la conducta estaría justificada, entendiéndose que Antonio huye de los Agentes de la Policía local que le persiguen tras la comisión de un delito de Homicidio por imprudencia, para evitar las consecuencias derivadas del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

- c) **Delito consumado de Abandono del Lugar del Accidente, previsto en el Artículo 382 bis de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, que, teniendo su origen en una acción imprudente, se castiga con penas de prisión de seis meses a cuatro años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años, concurriendo la Circunstancia Atenuante prevista en el Art 21. 2ª, del mismo cuerpo legal, por toxicomanía.**
- d) Delito de Omisión del deber de socorro, en grado de tentativa, previsto en el Artículo 195 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, que, teniendo su origen en una acción imprudente, se castiga con pena de prisión de seis meses a cuatro años, concurriendo la Circunstancia Atenuante prevista en el Art 21 2ª, del mismo cuerpo legal, por toxicomanía.

**3. En base a lo expuesto en el párrafo número cuarto (4) del texto del Supuesto, en cuanto a signos externos que presenta el conductor y los resultados arrojados tras ser sometido a las pruebas de alcoholemia y presencia de drogas en el organismo.
Señale la respuesta correcta.**

- a) Delito de Conducción bajo la influencia de Drogas, en grado de consumación, previsto en el Artículo 379.2 inciso 1º de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, quedando patente en la letra del supuesto, que el conductor se encuentra bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacentes, psicotrópicos u otras sustancias. Además de un Delito de Conducción con tasas de alcohol en aire espirado superiores a 0,60mg/l, previsto en el Artículo 379.2 inciso 2º de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal.
- b) **Delito de Conducción con tasas de alcohol en aire espirado superiores a 0,60 mg/l, previsto en el Artículo 379.2 inciso 2º de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, aplicados los márgenes de error establecidos en la Orden ICT 155/2020 de 7 de febrero, por la que se regula el Control metrológico del Estado, de determinados instrumentos de medida.**
- c) Delito de Conducción con tasas de alcohol en aire espirado superiores a 0,60 mg/l, previsto en el Artículo 379.2 inciso 2º de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, aplicados los márgenes de error establecidos en la Orden ICT 155/2020 de 7 de febrero, por la que se regula el Control metrológico del Estado, de determinados instrumentos de medida. Infracción al artículo 14.2.5 a) del RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, calificada como Muy Grave (Artículo 77. a).
- d) Delito de Conducción con tasas de alcohol en aire espirado superiores a 0,60 mg/l, previsto en el Artículo 379.2 inciso 2º de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, aplicados los márgenes de error establecidos en la Orden ICT 155/2020 de 7 de febrero, por la que se regula el Control metrológico del Estado, de determinados instrumentos de medida. Infracción al artículo 27.1.5 a) del RD 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, calificada como Muy Grave (Artículo 77. c) RDL 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

4. En la redacción del supuesto se describe una persecución de los Agentes de Policía local a Antonio, siendo conminado en numerosas ocasiones para que depusiera su conducta, describiendo la actitud que mantuvo en todo momento. En base a los detalles descritos en el supuesto. Señale la respuesta correcta.

- a) Delito de Resistencia o Desobediencia a Agentes de la Autoridad, previsto en el Artículo 556.1 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, Castigados con penas de prisión de 3 meses a 1 año o multa de 6 a 18 meses.
- b) Delito de Atentado contra Agentes de la Autoridad, previsto en el Artículo 550 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de tres a seis meses si el atentado fuera contra autoridad y de prisión de seis meses a tres años en los demás casos...”
- c) **Infracción Leve al Artículo 37.4 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de ciudadana.**
- d) La conducta descrita no es constitutiva de ninguna infracción administrativa ni penal, ya que sería de aplicación la Doctrina del Autoencubrimiento Impune, que como dice la jurisprudencia (Sentencia Tribunal Supremo núm. 670/2007 (Sala de lo Penal, Sección 1), de 17 julio) ,“...se entiende que no es exigible a nadie el atender a un llamamiento policial si lo anterior podría acarrear su detención, pues se entiende que es natural la decisión estaría motivada por un puro instinto del ser humano de salvaguardar su libertad y no otra cosa.”

5. En base a lo expuesto en el último párrafo del texto del Supuesto, y añadiendo que Antonio García García, manifestó a los actuantes, una vez interceptado tras el accidente que tenía intención de viajar hasta Cazorla (Jaén), de donde es natal, para venderle el vehículo a un colega, en contraprestación de una deuda que Faustino había contraído con él y que no acababa de saldar. Señale la respuesta correcta.

- a) Delito de Robo de Uso de Vehículos, previsto en el Artículo 244.1 en relación con el Artículo 244.2 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, castigado con penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad de 31 a 90 días o multa de 2 a 12 meses en su mitad superior.
- b) Delito de Hurto, previsto en el Artículo 234.1 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, castigado con pena de Prisión de 6 a 18 meses, ya que con ánimo de lucro toma el bien mueble sin la voluntad de su dueño, y con voluntad de apropiárselo.
- c) **Delito de Hurto de Uso de Vehículos, previsto en el Artículo 244.1 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, castigado con penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad de 31 a 90 días o multa de 2 a 12.**
- d) Delito de Apropiación Indebida, previsto en el Artículo 253 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, castigado con pena de Prisión de 6 meses a 3 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

SUPUESTO PRÁCTICO 2º.

Se recibe llamada en la Base de comunicación de la Policía Local de Villanueva de la Serena, de un ciudadano, el cual solicita presencia policial mientras manifiesta “que frente a su domicilio, en calle Alemania, hay un grupo de jóvenes con varios vehículos estacionados con la música puesta, a la vez que cantaban, dando grandes voces y haciendo botellón, siendo las 03:00 horas de la madrugada y que le había pedido educadamente que moderasen el volumen y su actitud, respondiendo por parte de los jóvenes, con insultos y amenazas, tales como “gordo de mierda”, “cara culo”, “subnormal”, etc., te vamos a quemar el coche si llamas a la policía”.

Que, desplazada la dotación policial, compuesta por Ud. y su compañero, puede comprobar lo comunicado por el demandante, y como resultado a los efectos, se procede a lo siguiente:

CUESTIONES DEL SUPUESTO PRÁCTICO 2º:

6. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el DNI es obligatorio a partir de los 14 años, en función a la actual normativa, señale las respuestas correctas acorde a sus respectivos artículos:

- a) El documento nacional de identidad (DNI) es un documento público y oficial y tendrá la protección que estos otorgan las leyes, Art. 8 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Todas las personas obligadas a obtener el DNI lo están también a exhibirlo y permitir la comprobación de las medidas de seguridad a la que se refiere el Apdo. 2 del Art. 8, cuando fueren requeridos para ello por la autoridad y sus agentes, Art. 9 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El documento nacional de identidad (DNI) es un documento público y oficial y tendrá la protección que estos otorgan las leyes, Art. 9 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Todas las personas obligadas a obtener el DNI lo están también a exhibirlo y permitir la comprobación de las medidas de seguridad a la que se refiere el Apdo. 2 del Art. 9, cuando fueren requeridos para ello por la autoridad y sus agentes, Art. 8 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El documento nacional de identidad (DNI) es un documento público y oficial y tendrá la protección que estos otorgan las leyes Orgánicas y Ordinarias, Art. 9 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de PSC. Todas las personas obligadas a obtener el DNI lo están también a exhibirlo obligatoriamente para permitir la comprobación de las medidas de seguridad a la que se refiere el Apdo. 2 del Art. 9, cuando fueren requeridos para ello por la autoridad y sus agentes, Art. 8 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- d) El documento nacional de identidad (DNI) es un documento privado y oficial y tendrá la protección que estos otorgan las leyes, Art. 8 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Todas las personas obligadas a obtener el DNI lo están también a exhibirlo y permitir la comprobación de antecedentes relativo a las medidas de seguridad establecidas a la que se refiere el Apdo. 2 del Art. 9, cuando fueren requeridos para ello por la autoridad y sus agentes, Art. 9 de la LO 4/2015 de 30 de marzo de PSC.



7. Según lo establecido en el Art. 16 y 20 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, relativo a identificación de personas y registros corporales, respectivamente, indicar que supuesto de los siguientes es correcto y que medidas a adoptar se requiere acorde a la normativa:

- a) Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán obligar y exigir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas. En las dependencias se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio del Interior. El órgano competente de la Administración remitirá trimestralmente al Ministerio del Interior, extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los cuatro años. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, la causa y la identidad de los agentes actuantes. El registro se realizará por un agente del mismo sexo que la persona sobre la que se practique esta diligencia. Los registros a los que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo bajo petición previa del afectado, adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- b) Quando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas. En las dependencias se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio Fiscal extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los tres años. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, la causa y la identidad de los agentes actuantes. El registro se realizará por un agente del mismo sexo que la persona sobre la que se practique esta diligencia, salvo que exista una situación de urgencia. Los registros a los que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo contra la voluntad del afectado, adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
- c) Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán obligar a quienes no pudieran ser identificados al traslado forzoso a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las cinco horas. En las dependencias se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con las personas no identificadas y la seguridad nacional. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio Fiscal extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los tres años. A las personas desplazadas a dependencias



policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, motivos de la detención y del lugar donde se encuentran las dependencias policiales. El registro se realizará sin distinción de sexo que a la persona sobre la que se practique esta diligencia. Los registros a los que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo a petición previa del afectado, adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

- d) Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las cinco horas. En las dependencias se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio del Interior. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio del Interior extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los cuatro años. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, motivos de la detención y del lugar donde se encuentran las dependencias policiales. El registro se realizará por un agente del mismo sexo que la persona sobre la que se practique esta diligencia. Los registros a los que se refiere este artículo podrán llevarse a cabo contra la voluntad del afectado, adoptando las medidas de compulsión indispensables, conforme a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

8. En relación al supuesto basado y en función de la intervención que se añade a continuación por la cual se observa la comisión de las infracciones que se enumeran a continuación establecidas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana (LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC). 1- Desobediencia a órdenes indicadas de Agente de Autoridad. 2- Resistencia pasiva no grave a Agente de Autoridad. 3- Portar navaja con hoja de 12 cm en el bolsillo. 4- Portar un bate de béisbol en el interior del vehículo. 5- Llevar puesto un polo de la Policía Local (uniformidad).

Según el orden indicado la respuesta correcta es:

- a) 1- Infracción Leve, art. 37.6 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 2- Infracción Leve, art. 37.6 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 3-Infracción Grave, art. 36.12 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 4- Infracción Grave, art 36.12 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 5- Infracción Leve, art. 37.4 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC.
- b) 1- Infracción Grave, art. 36.7 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 2- Infracción Grave, art. 36.5 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 3- Infracción Grave, art. 36.11 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 4- Infracción Leve, art 37.2 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 5- No es Infracción de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC.
- c) **1- Infracción Grave, art. 36.6 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 2- Infracción Grave, art. 36.6 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 3- Infracción Grave, art. 36.10 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 4-No es Infracción, pero procede su ocupación según art. 17.1 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 5- Infracción Grave, art. 36.14 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC.**
- d) 1- Infracción Leve, art. 37.4 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 2- Infracción Grave, art. 36.3 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 3- No es Infracción de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC. 4- Infracción Leve y procede su ocupación art 37.2 y art. 17.1 de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC, respectivamente. 5-No es Infracción de LO 4/2015, de 30 de marzo de PSC.



9. Siguiendo la actuación requerida, dentro del grupo de cinco jóvenes mayores de edad, a los cuales se observa consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, se encuentra un menor de 15 años el cual está consumiendo igualmente tales bebidas, manifestando el mismo “que se lo ha proporcionado otro joven del grupo”, que dicho joven se dirige hacia los Agentes actuantes con frases como “dejadnos tranquilos y marcharos a tomar por el culo a otro sitio”, en tono chulesco y desafiante, siéndole interceptada una bolsita de 30 gramos de Marihuana en el bolsillo derecho del pantalón.

Señalar la respuesta correcta.

- a) Propuesta para sanción al grupo por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, infracción Grave, art. 36.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Propuesta de sanción al menor de 15 años por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, infracción Grave, art. 36.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, dando conocimiento inmediato a sus padres o tutores y Fiscalía de Menores. Propuesta para sanción al joven mayor de edad por proporcionar bebidas alcohólicas a un menor de edad, infracción Leve, art. 35 de Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta de sanción por falta de respeto a Agentes de Autoridad, infracción Grave, art. 36.6 de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. La posesión de 30 gramos de Marihuana no se considera infracción al estar determinado al autoconsumo.
- b) Alteración de orden público, se decomisan las bebidas alcohólicas y se propone al grupo para sanción por la Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta de sanción al menor de 15 años y al joven que le ha suministrado las bebidas alcohólicas, infracción Grave, art. 36 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, se informa de inmediato a los padres o tutores del menor. Propuesta de sanción por falta de respeto a Agentes de Autoridad, infracción Leve, art. 37.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Decomiso de sustancia estupefaciente y propuesta para sanción, infracción Grave, art. 36.14 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) **Propuesta para sanción al grupo de forma individual, por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, infracción Leve, art. 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Propuesta de sanción al menor de 15 años por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y responsabilidad subsidiaria de los padres, art 36 y 38, respectivamente, de Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta para sanción al joven mayor de edad, por proporcionar bebidas alcohólicas a un menor de edad, infracción Grave, art. 36 de Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta de sanción por falta de respeto a Agente de Autoridad, infracción Leve, art. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Propuesta de sanción y decomiso de sustancia estupefaciente, infracción Grave, art. 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
- d) Propuesta para sanción al grupo de forma individual, por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, infracción Leve, art. 37.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Propuesta de sanción al menor de 15 años por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública sin responsabilidad subsidiaria de los padres, art 35 y 39, respectivamente, de Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta para sanción al joven mayor de edad, por proporcionar bebidas alcohólicas a un menor de edad, infracción Grave, art. 35 de Ley 5/2018, de 3 de mayo, prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia. Propuesta de sanción por falta de respeto a Agente de Autoridad, infracción Leve, art. 37.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Propuesta de sanción y decomiso de sustancia estupefaciente, infracción Grave, art. 36.14 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.



10. Que, realizando comprobaciones sobre situación administrativa de uno de los vehículos allí presentes, cuyo conductor había puesto en circulación, se detecta que tiene caducada la inspección técnica de vehículos (ITV) desde hace 4 meses y la transmisión por parte del adquiriente aún sin realizar desde hacía 40 días, así como en el interior del vehículo una bolsa con 100 gramos de Marihuana, manifestando el conductor "ser de su propiedad". Del mismo modo el ciudadano demandante manifiesta a los actuantes, "la intención de interponer denuncia por los insultos y amenazas sufrido por los jóvenes".

Señale la opción correcta.

- a) **ITV:** Infracción al RGVeh (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), Título III, Cap. I, Art 9 Apdo. 1 -5. a) (Calificación Leve, Art. 76. o), 200€).
Transmisión: Infracción al RGVeh., Título IV, Cap. II, Art. 33 Apdo. 1 -5. b) (Calificación Leve, Art. 76. m), 80€).
Marihuana: No se considera infracción administrativa ni penal al no sobrepasar los 101 gramos, pero si procede su incautación como medida cautelar.
Demandante: Es informado para presentar la correspondiente denuncia en Oficina de Policía Nacional, por un supuesto delito de amenazas grave según el art. 172 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.
- b) **ITV:** Infracción al RGVeh., (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), Título II, Cap. II, Art 10 Apdo. 2 -5. b) (Calificación Grave, Art. 76 m), 200€).
Transmisión: Infracción al RGVeh., Título IV, Cap. II, Art. 32 Apdo. 1 -5. b) (Calificación Grave, Art. 76. S), 200€).
Marihuana: Infracción Administrativa Grave Art. 36.18 de la LO 4/2015, de 30 de marzo de Protección de Seguridad Ciudadana.
Demandante: Es informado para presentar la correspondiente denuncia en Oficina de Policía Nacional o puesto de Guardia Civil por un supuesto delito de amenazas grave según el art. 171 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.
- c) **ITV:** Infracción al RGVeh., (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), Título III, Cap. II, Art 10 Apdo. 1 -5. b) (Calificación Grave, Art. 76. u), 200€).
Transmisión: Infracción al RGVeh., Título III, Cap. III, Art. 33 Apdo. 3 -5. b) (Calificación Grave, Art. 76. s), 200€).
Marihuana: Se incauta la sustancia al estar ante un delito de posesión de drogas, tipificado en el Art. 368 de LO 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, realizando la correspondiente comparecencia de los hechos.
Demandante: Se informa al perjudicado de sus derechos y se le recoge la correspondiente denuncia por insultos y amenazas leves, según el Art. 171 de LO 10/95 del Código Penal.
- d) **ITV: Infracción al RGVeh., (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), Título II, Cap. I, Art 10 Apdo. 1 -5. a) (Calificación Grave, Art. 76. o), 200€).**
Transmisión: Infracción al RGVeh., Título IV, Cap. III, Art. 32 Apdo. 3 -5- d) (Calificación Grave, Art. 76. t), 200€).
Marihuana: Infracción Administrativa Grave Art. 36.16 de LO 4/2015, de 30 de marzo de Protección de Seguridad Ciudadana. Se procede al decomiso de la sustancia.
Demandante: Se informa al perjudicado de sus derechos a presentar la correspondiente denuncia por un posible delito de Amenazas, tipificado en el art. 169 de la LO 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

SUPUESTO PRÁCTICO 3º.

Que sobre las 07:00 horas del día 28/12/2023, y cuando Ud. realizaba funciones propias de su cargo, es requerido por la Centra de Comunicación de la Policial Local de Villanueva de la Serena, informado “que al parecer el turismo matrícula BA-XXXX-AF, circulaba de forma irregular, dando sacudidas, frenando y acelerando bruscamente”. A su llegada observa todo lo mencionado, así como que iba circulando sin llevar encendida la luz de corte alcance, efectuando un cambio de carril de circulación sin advertir la maniobra

Que procede Ud. a dar el alto al turismo, preguntando al conductor “que, porque circulaba de esa manera”, manifestándonos “que se había puesto muy nervioso al ver el vehículo policial”. Que se le solicitado toda la documentación relativa al turismo y personal, observado que el permiso de conducir es la clase B, del año 1993, no siendo renovado nunca.

Que procede Ud. a formular las correspondientes denuncias administrativas, manifestándole de manera chulesca “como no me perdones las denuncias, cuando te vea sin uniforme te voy a matar”. Que, no accede a quitarle ninguna de las denuncias, procediendo a ser informado del delito cometido, así como de los derechos que le asisten como tal, y tras realizar el Atestado pertinente, procede a dar entrada en calidad de detenido en los calabozos de la Jefatura de la Policía local, quedando ingresado por un periodo de cuatros días, por el comportamiento que había tenido con Ud., procediendo a poner a disposición judicial finalizado el periodo indicado anteriormente.

Que mientras Ud., estaba en la intervención anterior, otro compañero es comisionado por el Jefe de su Unidad, para que se dirija a la tienda de Deportes Decathlon, ya que al parecer se había producido un accidente; un turismo había golpeado a otro estacionado, marchado del lugar sin facilitar ningún dato posiblemente porque iba bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, y el Vigilante de Seguridad a través de las cámaras de vigilancia interiores, había captado la matrícula del vehículo.

Que una vez en la puerta del establecimiento, observa con el Vigilante de Seguridad se dirige hacia al propietario del vehículo dañado a consecuencia de accidente de tráfico, de manera incorrecta y desconsiderada, y tras llamarle al orden el agente actuante, le solicita su identificación profesional, negándose a dicha identificación en un primer momento.



CUESTIONES DEL SUPUESTO PRÁCTICO 3º:

11. En relación a las infracciones administrativas observadas por Ud. y relativas al conductor del vehículo con matrícula BA-XXXX-AF. Señale la respuesta correcta.

- a) Las infracciones administrativas son; al artículo 12.4.5. b), con una multa de 200 euros, establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, artículo 3.1.5. d), con una multa de 200 euros, artículo 101.1.5. a), con una multa de 200 € y artículo 109.1.5. a), con una multa de 80 €, según lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- b) Las infracciones administrativas son; al artículo 12.5. b), con una multa de 200 euros, establecido en el Real Decreto 819/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, artículo 3.5. d), con una multa de 200 euros y artículo 100.1.5. a), con una multa de 200 €, según lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- c) Las infracciones administrativas son; al artículo 3.1.5. a), con una multa de 200 euros, artículo 102.1.5. a), con una multa de 200 € y artículo 100.1.5. a), con una multa de 80 €, según lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- d) Las infracciones administrativas son; al artículo 12.4. b), con una multa de 200 euros, establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, artículo 3.1. d), con una multa de 200 euros, artículo 101.1. a), con una multa de 200 € y artículo 108, con una multa de 80 €, según lo establecido en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

12. Que delito/s observa Ud. en el párrafo número tres (3) del supuesto, en el caso que existiera. Señale la respuesta correcta.

- a) El conductor comete el delito según lo establecido en el artículo 169 apartado primero, con una pena de prisión de tres meses a tres años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 1, Título VI y Capítulo 1) y el funcionario comete delito según lo establecido en el artículo 529, con una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a ocho años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 2, Título XXI, Capítulo 5 y Sección 1).
- b) El conductor comete el delito según lo establecido en el artículo 169 apartado primero, con una pena de prisión de seis meses a tres años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 2, Título VI y Capítulo 2) y el funcionario comete delito según lo establecido en el artículo 530, con una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a ocho años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 2, Título XXI, Capítulo 5 y Sección 1).
- c) El conductor comete el delito según lo establecido en el artículo 169 apartado segundo, con una pena de prisión de siete meses a tres años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 2, Título VI y Capítulo 2) y el funcionario comete delito según lo establecido en el artículo 531, con una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cinco a ocho años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 1, Título XI, Capítulo 5 y Sección 1).
- d) El conductor comete el delito según lo establecido en el artículo 169 apartado segundo, con una pena de prisión de cuatro meses a tres años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 2, Título VI y Capítulo 2) y el funcionario comete delito según lo establecido en el artículo 530, con una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cuatro a nueve años (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Libro 1, Título XI, Capítulo 3 y Sección 3).



13. Que una vez en la tienda de Deportes Decathlon y solicitar al Vigilante de Seguridad copia de la grabación, este le manifiesta “que, según la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no le puede facilitar ninguna imagen”.

Señale la respuesta correcta.

- a) Por parte del agentes actuante, procede a informa al Vigilante de Seguridad por escrito de la obligación según lo dispuesto en el artículo 22.6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde se establece que “las personas y entidades que ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referidas a personal y bienes o servicios de titularidad pública o privada tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, así como el artículo 10 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que dice “se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales”.
- b) Por parte del agentes actuante, procede a informa al Vigilante de Seguridad por escrito de la obligación según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, donde se establece que “las personas y entidades que ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referidas a personal y bienes o servicios de titularidad pública o privada tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, así como el artículo 10 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que dice “se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales”.
- c) Por parte del agentes actuante, procede a informa al Vigilante de Seguridad por escrito de la obligación según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde se establece que “las personas y entidades que ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referidas a personal y bienes o servicios de titularidad pública o privada tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, así como el artículo 15.4 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que dice “se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales”.
- d) **Por parte del agentes actuante, procede a informa al Vigilante de Seguridad por escrito de la obligación según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde se establece que “las personas y entidades que ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referidas a personal y bienes o servicios de titularidad pública o privada tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, así como el artículo 15.1 de Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que dice “se autorizan las cesiones de datos que se consideren necesarias para contribuir a la salvaguarda de la seguridad ciudadana, así como el acceso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los sistemas instalados por las empresas de seguridad privada que permitan la comprobación de las informaciones en tiempo real cuando ello sea necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales”.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

14. Cuando un Vigilante de Seguridad está desempeñando funciones propias de su cargo, ¿en qué infracción podría incurrir por un trato incorrecto hacia el ciudadano del supuesto? Señale la respuesta correcta.

- a) Infracción leve, artículo 58.1. b) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- b) Infracción leve, artículo 58.2. b) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- c) **Infracción leve, artículo 58.3. b) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.**
- d) Infracción leve, artículo 58.4. b) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

15. ¿Qué infracción cometería el Vigilante de Seguridad, por negarse a la identificación profesional, en el ejercicio de sus funciones, ante un agente de la autoridad cuando fuera requerido para ello?

- a) **Infracción muy grave, artículo 58.1. e) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, con una multa de 6.001 a 30.000 euros.**
- b) Infracción muy grave, artículo 58.1. f) según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, con una multa de 6.001 a 30.000 euros.
- c) Infracción grave, artículo 36.5 de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, con una multa de 601 a 30.000 euros.
- d) Infracción grave, artículo 36.6 de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, con una multa de 601 a 30.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

SUPUESTO PRÁCTICO 4º.

Que sobre las 01:00 horas del día 18/12/2023, y cuando Ud. estaba realizando un control preventivo en la Avd. General Muñoz Gil, se percata de la presencia del turismo matrícula 8965-XXX, observando como su conductor no llevaba abrochado correctamente el cinturón de seguridad, por lo que procede a darle el alto.

Que acto seguido, observa que los dos neumáticos delanteros están lisos completamente, no presentando ningún tipo de dibujos en las ranuras de rodadura principal, además de tener el testigo completamente desgastado. Al inspeccionar los asientos traseros, se percata que tiene un perro suelto, no llevando un medio de transporte para su traslado.

Que le solicita Ud. al conductor (Paco) del turismo la documentación del vehículo, observado que tenía la tarjeta de inspección técnica desfavorable desde el día 18/09/2023, que a continuación se percata que carece de permiso de conducir, por no haberlo obtenido nunca.

Que estando aun en la incidencia anterior, desde la Central de comunicaciones le informan “que, hacia 15 minutos, había llamado una señora llamada Mamen, denunciando que le habían robado un vehículo matrícula 8965-XXX, en el Centro Comercial La Serena, amenazándola con una navaja en el cuello”.

Que por todo lo indicada procede Ud. a la detención de Paco, manifestándonos “que necesitaba un coche para salir de la ciudad y que se había visto en la obligación de tener que hacer”. Acto seguido retiramos el vehículo con la grúa municipal a dependencias policiales.

Antes de trasladar a Paco a Jefatura, se procede hacerle un cacheo superficial corporal, encontrándole una navaja automática, de doble filo y puntiaguda, en el bolsillo trasero de su pantalón, midiendo la hoja 25 cm.

También se procede a realizar un registro del vehículo, encontrando en el maletero una maleta de pequeñas dimensiones, y a las preguntas de Ud. manifiesta “que era un bolso de mano que utilizo para viajar”, y al proceder abrir la maleta, aparece en la misma 100 gramos de cocaína, un peso electrónico de mano y un monedero con 20 billetes de cinco euros y 10 monedas de euro.



CUESTIONES DEL SUPUESTO PRÁCTICO 4º:

**16. En relación a las infracciones administrativas observadas por Ud. y relativas al turismo.
¿Cuál será la respuesta correcta?**

- a) Las infracciones administrativas observadas son del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, tipificadas en el artículo 10. 1. 5 d) y una infracción referente al artículo 12. 5-1. 5 a).
- b) Las infracciones administrativas observadas son del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, tipificadas en el artículo 10. 1. 5 c), y una infracción referente al artículo 12. 5-1. 5 c).
- c) Las infracciones administrativas observadas son del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, tipificadas en el artículo 10. 1. 5 b), y dos infracciones referente artículo 12.5-1. 5 d).
- d) Las infracciones administrativas observadas son del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, tipificadas en el artículo 10. 1. 5 a), y dos infracciones referentes al Artículo 12. 5-1. 5 d).

**17. En relación a las infracciones administrativas observadas por Ud. y relativas al conductor.
¿Cuál será la respuesta correcta?**

- a) El conductor del vehículo comete infracción administrativa tipificada en el artículo 18. 1. 5 a), con una multa de 200€ e infracción administrativa al artículo 117.1.5 a) con multa de 200 € y detracción de 4 (Real Decreto 1428/2003, 21 noviembre) e infracción administrativa tipificada en el artículo 1. 1. 5 b) y multa de 200€ (Real Decreto 818/2009, 8 mayo).
- b) El conductor del vehículo comete infracción administrativa tipificada en el artículo 18. 1. 5 e), con una multa de 80€ e infracción administrativa al artículo 117.1.5 e) con multa de 200 € y detracción de 4 puntos (Real Decreto 1428/2003, 21 noviembre) e infracción administrativa tipificada en el artículo 1. 1. 5 a) y multa de 500€ (Real Decreto 818/2009, 8 mayo).
- c) El conductor del vehículo comete infracción administrativa tipificada en el artículo 19. 1. 5 d), con una multa de 200€ e infracción administrativa al artículo 117.1. 5 h) con multa de 200 € y detracción de 6 (Real Decreto 1428/2003, 21 noviembre) e infracción administrativa tipificada en el artículo 1. 1. 5 c) y multa de 200€ (Real Decreto 818/2009, 8 mayo).
- d) El conductor del vehículo comete infracción administrativa tipificada en el artículo 19. 1. 5 a), con una multa de 80€ e infracción administrativa al artículo 117.1.5 b) con multa de 200 € y detracción de 4 (Real Decreto 1428/2003, 21 noviembre) e infracción administrativa tipificada en el artículo 1. 1. 5 d) y multa de 500€ (Real Decreto 818/2009, 8 mayo).

**18. ¿Comete delito el conductor del vehículo por carecer de permiso de conducir, y en relación al contenido encontrado en la pequeña maleta del maletero del vehículo?
Señale la respuesta correcta.**

- a) Sí, comete delito según lo establecido en el artículo 384 párrafo segundo, apartado primero de la Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre y delito fijado según el artículo 369, con una pena de prisión de 3 a 6 años, del mismo Código Penal.
- b) No comete delito alguno, solo será infracción administrativa según lo establecido en el artículo 1.1 de la Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y por el contenido de la maleta comete el delito tipificado en el artículo 370 de la Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre, con una pena de prisión de 1 a 3 años.
- c) Sí, comete delito según lo dispuesto el artículo 384 párrafo segundo, apartado segundo de la Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre y delito del artículo 368, con una pena de prisión de 3 a 6 años, del mismo Código Penal.
- d) Sí, comete delito según lo establecido en el artículo 384 párrafo primero, apartado segundo de la Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre y a su vez infracción administrativa según lo establecido en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

1.1 de la Real Decreto 819/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, (a esto último hay que tener en cuenta el artículo 85 de la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y por el contenido de la maleta comete el delito tipificado en el artículo 369 de la Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre, con una pena de prisión de 1 a 3 años.

19. En lo relativo a supuesta sustracción del vehículo.

Señale la respuesta correcta.

- a) Delito tipificado en el artículo 244. 1, con una pena de prisión de dos a cinco años (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre).
- b) Delito tipificado en el artículo 244. 2, con una pena de prisión de dos a seis años (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre).
- c) **Delito tipificado en el artículo 244. 4, con una pena de prisión de dos a cinco años (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre).**
- d) Delito tipificado en el artículo 244. 4, con una pena de prisión de dos a seis años (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre).

20. Que una vez que Ud. procede a la detención de Paco, por seguridad suya y del propio detenido realiza un cacheo de dicha persona, encontrando algo en el bolsillo trasero del pantalón.

Señale la respuesta correcta.

- a) Los registros corporales externos se encuentran descritos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad, y la infracción administrativa cometida por el detenido es grave según se establecido en el artículo 36.12, de la misma ley.
- b) Los registros corporales externos se encuentran descritos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad, y la infracción administrativa cometida por el detenido es grave según se establecido en el artículo 36.11, de la misma ley.
- c) **Los registros corporales externos se encuentran descritos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad, y la infracción administrativa cometida por el detenido es grave según se establecido en el artículo 36.10, de la misma ley.**
- d) Los registros corporales externos se encuentran descritos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad, y la infracción administrativa cometida por el detenido es grave según se establecido en el artículo 36.9, de la misma ley.

21. Ud., procede a la retirada mediante la grúa municipal y al traslado a Dependencias policiales.

Señale la respuesta correcta.

- a) La retirada y depósito de los vehículos se establece en el Título VI, Capítulo 6 y en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- b) La retirada y depósito de los vehículos se establece en el Título V, Capítulo 5 y en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- c) **La retirada y depósito de los vehículos se establece en el Título V, Capítulo 6 y en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**
- d) La retirada y depósito de los vehículos se establece en el Título V, Capítulo 6 y en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



22. Como conductor del vehículo es responsable de una serie de infracciones administrativas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Señale la respuesta correcta.

- a) La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Dicha responsabilidad está determinada en el Título VI, Capítulo 3 y en artículo 82.
- b) La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Dicha responsabilidad está determinada en el Título V, Capítulo 2 y en artículo 81.
- c) **La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Dicha responsabilidad está determinada en el Título V, Capítulo 3 y en artículo 82.**
- d) La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Dicha responsabilidad está determinada en el Título V, Capítulo 3 y en artículo 81.

23. Una vez que se ha determinado la responsabilidad del autor del hecho, que tipo de sanción debe imponerse al conductor por la infracción administrativa cometida, a tenor a lo establecido al régimen sancionador.

Señale la respuesta correcta.

- a) **Que será las infracciones leves sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. Este tipo de sanciones que se establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se encuentran reguladas en el Título V, Capítulo 2 y artículo 80.1.**
- b) Que será las infracciones leves sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. Este tipo de sanciones que se establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se encuentran reguladas en el Título V, Capítulo 3 y artículo 80.1.
- c) Que será las infracciones leves sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. Este tipo de sanciones que se establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se encuentran reguladas en el Título VI, Capítulo 3 y artículo 80.1.
- d) Que será las infracciones leves sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. Este tipo de sanciones que se establece el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se encuentran reguladas en el Título VI, Capítulo 2 y artículo 80.1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

24. Paco como responsable de un hecho delictivo, es el autor que realiza el hecho por sí solo

Señale la respuesta correcta.

- a) También son autores quienes realizan el hecho conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento, los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo y los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre. Libro 1. Título 3. Artículo 28).
- b) También son autores quienes realizan el hecho conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento, los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo y los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre. Libro 1. Título 4. Capítulo 2. Artículo 28).
- c) También son autores quienes realizan el hecho conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento, los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo y los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre. Libro 1. Título 1. Capítulo 1. Artículo 28).
- d) **También son autores quienes realizan el hecho conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento, los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo y los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado (Ley Orgánica 10/1995, 23 diciembre. Libro 1. Título 2. Artículo 28).**

25. Señale la respuesta correcta.

A la persona detenida se le podrá imponer penas, con arreglo a Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, bien con carácter principal o accesorias, siendo penas privativas de derechos, multa o privativas de libertad, contempladas estas últimas penas en el:

- a) Libro 1. Título 2. Capítulo 1. Sección 1 y artículo 36.
- b) Libro 1. Título 3. Capítulo 1. Sección 1 y artículo 36.
- c) Libro 1. Título 2. Capítulo 2. Sección 2 y artículo 36.
- d) **Libro 1. Título 3. Capítulo 1. Sección 2 y artículo 36.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

SUPUESTO PRÁCTICO 5º.

Que sobre las 00:30 horas del día 30/12/2023, y cuando Ud. se encontraba realizando servicio con el indicativo V-1, el Jefe de turno le comisiona para que se traslade a la calle Zurbarán, ya que al parecer en la puerta del establecimiento "LATINA", había una persona que solicitaba una hoja de reclamaciones. Dicho establecimiento está clasificado en la presente Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, el en Grupo E, del artículo 4.

Que una vez personado en el lugar, se entrevista Ud. con Sara la cual le manifiesta que "el responsable no le facilita la hoja de reclamaciones", preguntado a este, siendo Ricardo, el cual le manifiesta "que no le da la hoja de reclamaciones porque no tenía razón en su reclamación".

Que una vez en el interior del establecimiento observamos que carece de cartel anunciador sobre la prohibición de venta de alcohol a menores de dieciocho años, y una vez preguntado al responsable "por el cartel mencionado", alega "que lo tiene en tramitación".

Que mientras se realiza la intervención policial anterior, un joven llamado Juan, le incordia apuntándole con un puntero "láser" en la cara, justo en los ojos, impidiendo realizar correctamente la labor policial, no desistiendo en su acción hasta una vez identificado plenamente, e informado amablemente que cesara en su actitud.

Que mientras Ud. identificaba a Juan, se le acerca una mujer mayor de edad, denunciándole "que el dueño del establecimiento, en un descuido, ha empezado a masajearle todo el cuerpo tocándole los senos y el "culo" sin su consentimiento", todo ello cuando estaba lavándose la mano en el servicio de mujeres.

Que una vez en la puerta de dicho establecimiento, observa cómo se produce una fuerte discusión entre dos hombres mayores de edad (Pedro y Luis), propinando Pedro un fuerte puñetazo a Luis, cayendo este al suelo y provocándole una herida sangrante en la cabeza, siendo atendido por los servicios médicos que se personaron en el lugar, realizando una cura de la herida con diez puntos de sutura.

Que una vez finalizadas las intervenciones anteriores y cuando se dirigía a Jefatura para terminar el servicio ordenado, observa a un joven de 18 años de edad (Alberto) realizando unas pintadas en la fachada de la Iglesia de la Asunción, sita en la Plaza de España, la cual está catalogada a nivel nacional como un monumento del patrimonio histórico español con un valor artístico internacional.



CUESTIONES DEL SUPUESTO PRÁCTICO 5º:

**26. ¿Qué Infracción Administrativa comete Ricardo, el responsable del establecimiento, en relación con las hojas de reclamaciones?
Señale la respuesta correcta.**

- a) Infracción administrativa leve conforme a la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57. e), con una multa comprendida entre 300 y los 1.000 euros.
- b) Infracción administrativa grave conforme a la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57. n), con una multa comprendida entre 1.001 y 30.000 euros.
- c) Infracción administrativa grave conforme a la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57. u), con una multa comprendida entre 1.001 y 30.000 euros.
- d) Infracción administrativa leve conforme a la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57. m), con una multa comprendida entre 300 y los 1.000 euros.

27. ¿En qué artículo se recogen las sanciones de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura?

- a) Artículo 61.
- b) Artículo 60.
- c) Artículo 59.
- d) Artículo 58.

**28. ¿Qué órganos será el competente para ejercer la potestad sancionadora atribuida por la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la infracción cometida por Ricardo, al carecer de hojas de reclamaciones?
Señale la respuesta correcta.**

- a) La persona titular del órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, según lo establecido en el artículo 65.3.
- b) La persona titular de la Consejería competente, según lo dispuesto en el artículo 65.2.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de la localidad, según lo dispuesto en el artículo 65.1.
- d) La Delegación o Subdelegación del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 65.2.

**29. ¿Qué Infracción Administrativa comete Ricardo, el responsable del establecimiento, referente al cartel de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años?
Señale la respuesta correcta.**

- a) Infracción administrativa conforme a la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, artículo 35. 1. d), y con una multa de 60 euros hasta 600 euros.
- b) Infracción administrativa conforme a la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, artículo 35. 1 c), y con una multa de 30 euros hasta 500 euros.
- c) Infracción administrativa conforme a la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, artículo 35. 1 b), y con una multa de 80 euros hasta 600 euros.



- d) Infracción administrativa conforme a la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia, artículo 35.1 a), y con una multa de 60 euros hasta 600 euros.

30. ¿Quién tiene la competencia sancionadora en materia de infracciones cometidas por carecer el establecimiento público del cartel de prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años, según lo establecido en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia?

Señale la respuesta correcta.

- a) El Alcalde o Alcaldesa, según lo dispuesto en el artículo 46.1.
- b) La persona titular de la Consejería de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 46.2.
- c) El Consejo de Gobierno, según lo dispuesto según el artículo 46.3.
- d) El Delegado o Subdelegado del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 46.4.

31. ¿Qué delito comete Ricardo, el responsable del establecimiento, en su caso?

Señale la respuesta correcta.

- a) Si existe, según lo dispuesto en el artículo 178. 1, con una pena de prisión de 1 a 4 años (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II, Título 8, Capítulo 1).
- a) Si existe, según lo dispuesto en el artículo 178.2, con una pena de prisión de 1 a 4 años (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro I, Título 8, Capítulo 2).
- b) Si existe, según lo dispuesto en el artículo 178.3, con una pena de prisión de 2 a 4 años (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II, Título 6, Capítulo 3).
- c) No existe delito. El delito de agresión sexual es un delito perseguible a instancia de parte, por tanto, debe denunciar en primer lugar la perjudicada, a no ser que la víctima se encuentra en circunstancias de vulnerabilidad.

32. ¿Qué Infracción Administrativa comete el joven al apuntarle al agente, con el puntero “láser”?

Señale la respuesta correcta.

- a) Infracción administrativa leve, según lo dispuesto en el artículo 37. 6 y con una multa de 100 € a 600 €. (Ley Orgánica 4/2015, 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana).
- b) Infracción administrativa leve, según lo dispuesto en el artículo 37. 7 y con una multa de 100 € a 600 €. (Ley Orgánica 4/2015, 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana).
- c) Infracción administrativa grave, según lo dispuesto en el artículo 36. 5 y con una multa de 601 € a 30.000 €. (Ley Orgánica 4/2015, 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana).
- d) Infracción administrativa grave, según lo dispuesto en el artículo 36. 4 y con una multa de 601 € a 30.000 €. (Ley Orgánica 4/2015, 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana).

33. ¿Qué delito comete Pedro, en su caso?

Señale la respuesta correcta.

- a) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 147. 2, con una pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a doce meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II. Título 3).
- b) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 147. 1, con una pena de prisión de seis meses a tres años o multa de tres a doce meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II. Título 3).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRUEBA PRÁCTICA.

- c) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 147. 1, con una pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II. Título 3).
- d) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 147. 2, con una pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II. Título 3).

34. ¿Qué delito comete Alberto, en su caso?

Señale la respuesta correcta.

- a) No existe delito, es infracción administrativa según lo dispuesto en el artículo 37.13, infracción leve (Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Capítulo V. Sección 2ª).
- b) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 323, con una pena de prisión de tres meses a cuatro años o multa de dieciocho a veinticuatro meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II, Título XXI, Capítulo 2).
- c) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 323, con una pena de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II, Título XXI, Capítulo 2).
- d) Si existe delito, según lo dispuesto en el artículo 323, con una pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses (Ley Orgánica 10/1995, 23 noviembre, del Código Penal. Libro II, Título XXI, Capítulo 2).

35. Una vez iniciado el procedimiento sancionador ¿Cuándo se producirá la caducidad del mismo, según la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana?

Señale la respuesta correcta.

- a) Transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, según lo dispuesto en el artículo 49.
- b) Transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución según lo dispuesto en el artículo 50.
- c) Transcurrido dos años desde su incoación sin que se haya notificado la resolución según lo dispuesto en el artículo 41.
- d) Transcurrido tres años desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, según lo dispuesto en el artículo 52.